



Excmo. Ayuntamiento de LA RODA (Albacete)

Nº Registro Entidades Locales: 01020693 de 15-9-1986

PLAZA CAPITÁN ESCRIBANO AGUADO, 1 • TELÉFONO 967-441-403

FAX 967-441-190 • 02630 LA RODA

Ayuntamiento de LA RODA (AB)	
REGISTRO GENERAL	
30 JUL. 2013	
ENTRADA nº	
SALIDA nº	2066

Con fecha de hoy, esta Alcaldía-Presidencia, ha emitido el siguiente Decreto:

"DECRETO
NÚM. 67/2013

ASUNTO: Incoación de expediente disciplinario a funcionario municipal.

Por propia iniciativa de esta Alcaldía y comprobados los hechos que han quedado constatados en el informe emitido por el Oficial de la Policía Local con nº de identificación profesional [REDACTED], informe emitido el día 2 de Julio de 2013, se procede a la incoación del expediente disciplinario por presunta falta del funcionario D. [REDACTED] Agente [REDACTED], relativa a los siguientes hechos:

"El Oficial de la Policía Local con nº de identificación profesional [REDACTED], tras habersele requerido informe por la ausencia no autorizada al servicio del Policía [REDACTED] el pasado 1 de Julio, INFORMA:

1º Que el Policía [REDACTED] solicitó por escrito de fecha del jueves 27 de Junio día libre por vacaciones para el lunes día 1 de Julio de 2.013.

2º Que este Agente tenía servicio en el turno de mañana de 06 a 14 horas y no era posible concederle vacaciones porque este servicio forma parte del primer turno especial de tres semanas de vacaciones de verano, del 24 de Junio al 14 de Julio, según el vigente Acuerdo Marco y la Instrucción de la Concejalía de Seguridad de fecha 28-02-2.013, correspondiéndole a este Policía en el turno del 19 de Agosto al 8 de Septiembre.

3º Que en el cuadrante de servicios expuesto en el Tablón de Anuncios de cristal cerrado, donde figuran las ausencias autorizadas, también figuran aquellos agentes a los que les corresponden vacaciones y que no es posible conceder más vacaciones debido a lo expuesto en el punto 2º.

4º Que este Agente se encontraba de servicio la pasada semana desde el lunes en el turno de noches, por lo tanto en el turno de noche del Jueves día 27, cuando supuestamente hizo la solicitud, como en el del turno de noche del viernes día 28, exponiéndose en el punto 6 del parte de servicio de este último turno de noche y dirigido al Subinspector Jefe que, en principio, ya no sería visto al lunes:

"En el parte de servicio del día de ayer, se omitió por olvido, anotar que el Agente [REDACTED], solicitaba vacaciones para el lunes día 1 de Julio. La solicitud se dejó al oficial [REDACTED] y a usted. En el cuadrante al día de ayer se reúnen los requisitos necesarios para concederlas. Al día de hoy, ya 29 de Junio, no hay nada anotado al respecto, y las condiciones son las mismas, por lo que entiendo están concedidas".

5º Que en el turno de mañana del citado día, lunes 1 de Julio, no se ha cumplido el servicio mínimo de dos Agentes, puesto que otro Policía que tenía servicio solicitó asuntos propios el Domingo día 30, en el que tuvo servicio de 14 a 22 horas."

Que vistas las actuaciones previas y de conformidad con el artículo 150.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia



Excmo. Ayuntamiento de LA RODA (Albacete)

Nº Registro Entidades Locales: 01020693 de 15-9-1986

PLAZA CAPITÁN ESCRIBANO AGUADO, 1 • TELÉFONO 967-441-403

FAX 967-441-190 • 02630 LA RODA

de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Incoar expediente disciplinario al Policía Local D. [REDACTED], por los hechos arriba referenciados, actos que podrían ser calificados como falta leve, en virtud de lo dispuesto en el punto c), i) del artículo 9 de la Ley Orgánica 4/2010 de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

SEGUNDO: Nombrar como órgano Instructor de este procedimiento a D. Juan Miguel Fraile Núñez, y a Dña. Marta Mª Rodríguez Hidalgo, como Secretaria. Asimismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO: Esta Resolución se comunicará al Instructor y al Secretario designados a los efectos de que acepten los cargos, si no concurre causa de abstención, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y al inculpado para que, en el plazo de diez días, presente las alegaciones que considere oportunas.

Dado en La Roda, a 30 de julio de 2013"

Lo que notifico de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley Orgánica 4/2010 de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía. Asimismo se le comunica que, a partir de este momento, podrá estar asistido de Letrado y que el plazo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses desde la fecha del acuerdo de incoación del expediente, artículo 46 de la Ley Orgánica 4/2010.

En el caso de que no se produzca la resolución y notificación del procedimiento en el plazo antes señalado, se entenderá caducado el expediente y se archivará el mismo, dejando a salvo las posibilidades de ampliación de plazo que determina el artículo 49 de la Ley 30/1991, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y teniendo presente que, si se paraliza el expediente por causa imputable al inculpado, se interrumpirá este plazo por el tiempo que haya durado la paralización.

La Roda, a 30 de julio de 2013

LA SECRETARIA GENERAL



mtv

5-8-2013

8470 - BDG

D. [REDACTED]
C/ [REDACTED]
02630 LA RODA (ALBACETE)